

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/10/2015

0W4E444M5Q541X1ROAQ9

2 OW4E 4 4 4 M5Q5 4 1 X 1 ROAQ9i »

2 OW4F 4 4 4 M5O5 4 1 X 1 ROAO9i »

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 06 DE JULIO DE 2015 EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. SIMON GUARDADO PEREZ

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D^a. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal Popular

D. CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D^a. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Foro (FAC):

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA (se incorporó en el punto 2º del orden del día: SEC/107/2015)

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA

SR.INTERVENTOR: D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA: D^a. MARIA CARLOS ALCANTARA ZAPICO, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, adscrita al Servicio de Relaciones con las Entidades Locales de la Consejería de Hacienda y Sector Público, tras haber sido comisionada con carácter circunstancial para la asistencia jurídica y el ejercicio de funciones reservadas en la presente sesión, en virtud de Resolución de 1 de julio de 2015, del Director General de Administración Local.



En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:02 horas del día 06 de julio de 2015, se constituye en sesión extraordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 1 de julio de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión constitutiva de la Corporación, de 13 de junio de 2015.

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior: extraordinaria de constitución, de 13 de junio de 2015, se le prestó aprobación por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía relativas a Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en ésta y en Concejales de la Corporación.

SEC/107/2015.- Constitución de la Junta de Gobierno Local AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Durante la lectura del presente punto del orden del día, siendo las 20:07 horas, se incorporó a la sesión el Concejel del Grupo Unión Renovadora Asturiana, D. Balbino Suárez Cortina.

Se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 362 de fecha 30 de junio de 2015, por la que se integra la Junta de Gobierno Local y se efectúan delegaciones en este órgano de gobierno, y cuyo contenido literalmente se transcribe a continuación:

«VISTO que, a tenor de lo dispuesto en el art. 20.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre (R.O.F.), este Municipio, al superar los 5.000 habitantes, debe contar obligatoriamente en su organización con Junta de Gobierno Local.

RESULTANDO que, el pasado día 13 de junio de 2015, celebró sesión constitutiva la nueva Corporación resultante de proceso electoral, elecciones locales, convocado por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo (BOE nº 77 de 31 de marzo) y que tuvo lugar el 24 de mayo siguiente; por lo que, procede determinar la composición del citado órgano de gobierno.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

VISTO que, conforme al art. 23.1 de la citada Ley 7/85 y art. 52 del R.O.F., compete a la Alcaldía integrar la Junta de Gobierno Local en un número de concejales no superior al tercio del que legalmente compone la Corporación; pudiendo nombrarlos y separarlos libremente dando cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO, en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Lo establecido en los artículos 23.2 de la Ley 7/85 y 53 del R.O.F., sobre las competencias del citado órgano, correspondiéndole:

- Como atribución propia e indelegable, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones.
- Aquellas atribuciones que la Alcaldía o el Pleno le deleguen, así como las que expresamente le atribuyan las leyes.

Segundo: La conveniencia de delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones de la Alcaldía y en los términos previstos en los artículos 21 de la repetida Ley de Bases y 41 del Reglamento de Organización.

Tercero: Los requisitos y formalidades a que dicha delegación ha de ajustar según los artículos 23.4 de la Ley 7/85 y 53 en relación con el artículo 43 y el 44 del R.O.F.

De conformidad con todo ello y en el uso de las facultades que legalmente me vienen conferidas por las disposiciones antes mencionadas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que, presidida por esta Alcaldía, la integrarán los cinco Concejales siguientes:

- D^a. María Ángeles Rodríguez González.
- D. Ricardo García Parrondo.
- D. Gumersindo Cuervo García.
- D^a Ángeles García Fernández
- D^a. M^a Sandra Gil López.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias de la Alcaldía que a continuación se enumeran:

1.- Personal:

- a. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- b. Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c. La sanción a todo el personal de la Corporación, salvo la separación de servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, por ser estas últimas indelegables.
- d. Acordar cualesquiera premios y recompensas no salariales y extraordinarios, respecto del personal al servicio de la corporación.
- e. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

2.- Contratación, obras y servicios:

- a. Las contrataciones y concesiones de toda clase que competen a la Alcaldía en los términos previsto en la disposición adicional 2ª del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, cuando aquellas superen la cuantía legalmente establecida para los contratos menores definidos como tales en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Dentro de las referidas contrataciones se entenderá incluida la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, tanto generales en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación y la totalidad de tramites inherentes al mismo, la imposición de sanciones por incumplimiento, y las facultades de interpretar, modificar y resolver el contrato. Se entiende igualmente incluida la aprobación de la certificación-medición final de obras y liquidación del contrato.

No se entiende incluida por el contrario, la aprobación de certificaciones ordinarias de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

- b. Aprobar proyectos de obras y servicios previstos en el presupuesto cuya contratación sea competencia de la Alcaldía e igualmente cuando su importe supere la cuantía legalmente establecida para los contratos menores definidos como tales en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

3.- Patrimonio:

- a. La adquisición de bienes y derechos prevista en la disposición adicional 2ª del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que su valor supere el importe de 18.000 euros (dieciocho mil euros) impuestos excluidos.
- b. La enajenación del patrimonio en los términos previstos en la disposición adicional 2ª del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia del valor asignado al mismo.

4.- Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente:

- a. Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- b. Concesión o denegación de licencias urbanísticas y sus modificaciones, así como la resolución definitiva de los expedientes de declaración de ruina y órdenes de ejecución. La tramitación administrativa de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia urbanística y ambiental.
- c. La concesión de licencia municipal de actividad clasificada y apertura de actividades inocuas y la autorización y puesta en funcionamiento de ambas (inocuas y clasificadas).
- d. La concesión de cualesquiera autorizaciones que corresponda otorgar a la administración municipal en materia urbanística y de medio ambiente.

5.- Sanciones:

- a. La sanción de las faltas por infracción de las ordenanzas municipales de cualquier índole, o de disposiciones legales que atribuyan al Ayuntamiento tal competencia; salvo en los casos en que

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

estén atribuidas a otros órganos por la normativa sectorial y con excepción de las sanciones por infracciones de tráfico.

6.- En materia de convenios y solicitud de subvenciones:

- La aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.
- La solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales, cuando su importe supere los 3.000 euros.

7.- En materia de concesión de subvenciones:

- La convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía- Presidencia como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 44.2., en relación con los artículos 43.3 y 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el mismo día en que se constituya y acepte las delegaciones que se le confieren.

La constitución tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la firma de la resolución, previa convocatoria que se cursará al efecto, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

QUINTO.- Dese cuenta de esta mi Resolución al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre, traslado a los interesados, distintas dependencias municipales y, por último, transcríbese al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.»

**SEC/101/2015.- Designación de los tenientes de alcalde.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

Se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 363, de fecha 6 de julio de 2015, por la que nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales de esta Corporación y que íntegramente se transcribe a continuación:

«RESULTANDO que, el pasado día 13 de julio de 2015, celebró sesión constitutiva la nueva Corporación resultante de proceso electoral, elecciones locales, convocado por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo (BOE nº 77 de 31 de marzo) y que tuvo lugar el 24 de mayo siguiente.

RESULTANDO que, por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha, 30 de junio, se procedió a designar los miembros que habrán de integrar la Junta de Gobierno Local, siendo los siguientes:

- D^a. María Ángeles Rodríguez González.
- D. Ricardo García Parrondo.
- D. Gumersindo Cuervo García.
- D^a. Ángeles García Fernández.
- D^a María Sandra Gil López.

VISTOS los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 22 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, y 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre; relativos a los requisitos para la designación de Tenientes de Alcalde, así como a sus funciones.

En el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de conformidad con lo anterior, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales de esta Corporación que a continuación se expresan, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a. María Ángeles Rodríguez González.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Ricardo García Parrondo.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Gumersindo Cuervo García.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a. Ángeles García Fernández.
- Quinto Teniente de Alcalde: D^a María Sandra Gil López.

SEGUNDO.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia o que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Los presentes nombramientos serán efectivos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOPA.

CUARTO.- Dese cuenta de esta mi resolución al Pleno en la primera sesión que al efecto se celebre, traslado a los interesados y transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.»



SEC/104/2015.- Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de concejales de la Corporación.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Se dio cuenta de las Resoluciones por las que la Alcaldía-Presidencia delega el ejercicio de determinadas atribuciones en Concejales de la Corporación y que a continuación se transcriben íntegramente:

1.- Resolución nº 364/2015 de 1 de julio, a favor de la Concejala D^a M^a Ángeles Rodríguez González:

«RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación resultante el día 13 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de junio y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

RESULTANDO que, según las citadas resoluciones, la Concejala D^{ña}. María Ángeles Rodríguez González forma parte de la Junta de Gobierno Local; habiendo sido, a su vez, designada primer Teniente de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar a favor de MARIA ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Servicios Sociales, que comprende:



- Servicios sociales generales y especializados.
- Gestión y desarrollo de los planes sociales municipales.
- Políticas de Realojamiento a personas sin vivienda, pisos de acogida y tuteladas, etc.
- Atención y protección a la tercera edad.
- Relaciones institucionales con el colectivo de la tercera edad.

b).- Igualdad:

- Políticas de igualdad y mujer.
- Atención y protección a la mujer.
- Seguimiento del desarrollo de los Planes de Igualdad entre hombres y mujeres.
- Promoción de actividades para la mujer.
- Dirección y control del funcionamiento y actividades del Centro Asesor de la Mujer.

c).- Juventud e infancia.

d).- Salubridad, sanidad y Consumo.

e).- Festejos y actividades de la tercera edad.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Facultades de resolución:

Respecto de todas las áreas y materias antes relacionados, se delegan cuantas competencias ostente la Alcaldía-Presidencia; pudiendo dictar resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellos; siempre que la delegación de la competencia correspondiente no se encuentre impedida por Ley o haya sido

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local o a otro Concejales (como en el caso de resoluciones con contenido económico) y con las condiciones específicas que más adelante se expresan.

c).- Condiciones específicas de la delegación: La delegación que se confiere se ejercerá con los siguientes límites:

1.- Las facultades en materia de contratación se referirán:

- A servicios, suministros, bienes y derechos, propios de las áreas de su competencia; bien entendido que los suministros periódicos serán los que conciernan al normal funcionamiento de los servicios administrativos, dejando a salvo los inherentes a las áreas o materias específicas objeto de delegación en otros Concejales; y que por su cuantía no se encuentre delegado en la Junta de Gobierno Local.
- Gozará de facultades de control y supervisión de cuantas compras y suministros se formalicen por la Junta de Gobierno Local y otras Concejalías Delegadas, a los efectos de realizar los informes y propuestas necesarios en orden a la economía del gasto y mayor eficacia en la gestión de los recursos existentes.

2.- En materia de subvenciones, tendrá competencia para solicitar y gestionar aquellas que conciernan a las materias propias de su delegación; con el límite de 3.000 euros; sin perjuicio del control, supervisión y seguimientos de cuantas otorgue o reciba la Entidad Local, a los efectos de dictar instrucciones, realizar informes y propuestas necesarios en orden a la mayor eficacia en la gestión.

3 - En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones ésta estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de la presente delegación.

4 - Las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía- Presidencia a favor de la concejala delegada, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse.

5.- No obstante lo anterior, esta Alcaldía- Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6- En los acuerdos que se adopten por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo, inmediatamente ejecutivos.

7.- En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía Delegada, esta Alcaldía asumirá directamente la competencia delegada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte de la Concejala Delegada (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días



hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

2.- Resolución nº 365/2015 de 1 de julio, a favor del Concejal D. Ricardo García Parrondo:

«RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación resultante el día 13 de junio siguiente, en Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de junio y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

RESULTANDO que, según las citadas resoluciones, el Concejal D. Ricardo García Parrondo forma parte de la Junta de Gobierno Local; habiendo sido, a su vez, designado segundo Teniente de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida -en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar a favor de D. RICARDO GARCIA PARRONDO delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Obras y servicios que comprende los siguientes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

- Alumbrado público.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- Recogida de residuos.
- Limpieza viaria, parques y jardines, así como de dependencias municipales.
- Construcción, mantenimiento y conservación de edificios, vías e infraestructuras municipales (urbanas y rurales).
- Acceso a núcleos de población.
- Maquinaria y parque móvil municipal.

b).- Hacienda, que comprende:

- Actuaciones inherentes a los Servicios de Recaudación y Tesorería y en lo que concierna a la liquidación, gestión y recaudación de tributos.
- Actuaciones inherentes a la gestión presupuestaria, reconociendo obligaciones, aprobando facturas y ordenando pagos conforme a los gastos previamente autorizados por el órgano competente; salvo los de aquella cuantía que, por estar así expresamente previsto en las bases de ejecución del presupuesto, no requieran la previa autorización del gasto.
- Autorización de los documentos que impliquen la formalización de ingresos en Tesorería Municipal.
- Estudio, control y seguimiento de subvenciones, tanto las que otorgue el Ayuntamiento como las que le sean otorgadas.
- Control de compras y gastos que se referirá a la gestión y control de suministros periódicos para el funcionamiento de los distintos servicios municipales.
- Contratación de obras, servicios y suministros en materias de su competencia.

c) Personal que comprende:

- Planificación de recursos humanos.
- Relaciones de puestos de trabajo.
- Programas de empleo.
- Oferta pública de empleo.
- Bases de procesos selectivos y provisión de puestos.
- Régimen de contratación de personal.
- Negociación y conflictos colectivos.

d).- Régimen interior, respecto a las siguientes materias:

- Estadística, Padrón Municipal de Habitantes, censos y en general, las cuestiones relativas a población y demarcación territorial; incluyendo l facultad de emitir certificados e informes.
- Protocolo y actos institucionales.
- Organización y Funcionamiento de los servicios administrativos (Planes y proyectos de mejora)
- Elaboración de disposiciones administrativas de carácter general (ordenanzas y reglamentos)
- Patrimonio Municipal (bienes de dominio público, patrimoniales o comunales: Su adscripción, uso, gestión, y defensa); e Inventario Municipal de Bienes de la Entidad.

e).- Seguridad ciudadana, que comprende los servicios de:

- Policía Local (seguridad vial, sanciones por infracciones de tráfico; actividad inspectora en cuanto al control del cumplimiento de ordenanzas municipales y bandos; orden público, protección a las



autoridades de las Corporaciones Locales, vigilancia y custodia de edificios e instalaciones, colaboración con la justicia y demás inherentes al servicio).

- Protección civil.
- Control y extinción de incendios.

f).- Medio rural y pesca.

g).- Medio ambiente.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito –según proceda–, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Facultades de resolución:

Respecto de todas las áreas y materias antes relacionados, se delegan cuantas competencias ostente la Alcaldía-Presidencia; pudiendo dictar resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellos; siempre que la delegación de la competencia correspondiente no se encuentre impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local y con las condiciones específicas que más adelante se expresan.

c).- Condiciones específicas de la delegación: La delegación que se confiere se ejercerá con los siguientes límites:

1.- Las facultades en materia de contratación se referirán:

- A obras, servicios, suministros, bienes y derechos, propios de las áreas de su competencia; bien entendido que los suministros periódicos serán los que conciernan al normal funcionamiento de los servicios administrativos, dejando a salvo los inherentes a las áreas o materias específicas objeto

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

de delegación en otros Concejales; y que por su cuantía no se encuentre delegado en la Junta de Gobierno Local.

- Gozará de facultades de control y supervisión de cuantas compras y suministros se formalicen por la Junta de Gobierno Local y otras Concejalías Delegadas, a los efectos de realizar los informes y propuestas necesarios en orden a la economía del gasto y mayor eficacia en la gestión de los recursos existentes.

2.- En materia de subvenciones, tendrá competencia para solicitar y gestionar aquellas que conciernan a las materias propias de su delegación; con el límite de 3.000 euros; sin perjuicio del control, supervisión y seguimientos de cuantas otorgue o reciba la Entidad Local, a los efectos de dictar instrucciones, realizar informes y propuestas necesarios en orden a la mayor eficacia en la gestión.

3 - En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones ésta estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de la presente delegación.

4 - Las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía- Presidencia a favor del concejal delegado, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse.

5.- No obstante lo anterior, esta Alcaldía- Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6- En los acuerdos que se adopten por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo, inmediatamente ejecutivos.

7.- En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía Delegada, esta Alcaldía asumirá directamente la competencia delegada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcribese al libro de resoluciones de la Alcaldía.»



3.- Resolución nº 366/2015 de 1 de julio, a favor del Concejal D. Gumersindo Cuervo García:

«RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación resultante el día 13 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de junio y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

RESULTANDO que, según las citadas resoluciones, el Concejal D. Gumersindo Cuervo García forma parte de la Junta de Gobierno Local; habiendo sido, a su vez, designado tercer Teniente de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar a favor de D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

a).-Cultura:

- Gestionará los recursos culturales existentes: Cursos de Cultura Popular, Exposiciones, Actividades de la Casa de Cultura u otros Centros Culturales que pudieran establecerse, Biblioteca Municipal, Archivos Históricos y Museos.

b).- Atención ciudadana:

- La atención directa con la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento.
- Gestión de los procesos de quejas y sugerencias.
- Consejos Sectoriales.
- Asociaciones del ámbito municipal.



c).- Nuevas Tecnologías

- Administración electrónica, informática, comunicación y nuevas tecnologías, tanto las internas, correspondientes al funcionamiento y servicios municipales, como las externas al servicio del ciudadano.

d).- Ferias y mercados:

- Cuanto concierne, en el ámbito de las competencias municipales, a la promoción, instalación y organización de este tipo de eventos.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Facultades de resolución:

Respecto de todas las áreas y materias antes relacionados, se delegan cuantas competencias ostente la Alcaldía-Presidencia; pudiendo dictar resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellos; siempre que la delegación de la competencia correspondiente no se encuentre impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local o a otro Concejal (como en el caso de resoluciones con contenido económico) y con las condiciones específicas que más adelante se expresan.

c).- Condiciones específicas de la delegación: La delegación que se confiere se ejercerá con los siguientes límites:

1.- Las facultades en materia de contratación se referirán:

- A servicios, suministros, bienes y derechos, propios de las áreas de su competencia; bien entendido que los suministros periódicos serán los que conciernan al normal funcionamiento de los servicios administrativos, dejando a salvo los inherentes a las áreas o materias específicas objeto de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

delegación en otros Concejales; y que por su cuantía no se encuentre delegado en la Junta de Gobierno Local.

- Gozará de facultades de control y supervisión de cuantas compras y suministros se formalicen por la Junta de Gobierno Local y otras Concejalías Delegadas, a los efectos de realizar los informes y propuestas necesarios en orden a la economía del gasto y mayor eficacia en la gestión de los recursos existentes.

2.- En materia de subvenciones, tendrá competencia para solicitar y gestionar aquellas que conciernan a las materias propias de su delegación; con el límite de 3.000 euros; sin perjuicio del control, supervisión y seguimientos de cuantas otorgue o reciba la Entidad Local, a los efectos de dictar instrucciones, realizar informes y propuestas necesarios en orden a la mayor eficacia en la gestión.

3- En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones ésta estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de la presente delegación.

4- Las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía- Presidencia a favor del concejal delegado, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse.

5.- No obstante lo anterior, esta Alcaldía- Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6- En los acuerdos que se adopten por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo, inmediatamente ejecutivos.

7.- En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía Delegada, esta Alcaldía asumirá directamente la competencia delegada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

4.- Resolución nº 367/2015 de 1 de julio, a favor de la Concejala D^a Ángeles García Fernández:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

«RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación resultante el día 13 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de junio y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

RESULTANDO que, según las citadas resoluciones, la Concejala D^a Ángeles García Fernández forma parte de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido, a su vez, designada cuarta Teniente de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida -en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar a favor de D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

- a) Turismo
- b) Educación, que comprende aquellos asuntos a los que en la materia se le atribuya competencia a los Ayuntamientos y, en concreto:
 - Coordinación de la representación municipal en Consejos Escolares.
 - Escuela Infantil Municipal 0-3 años.
 - Conservatorio Profesional de Grado Medio y Escuela de Música Tradicional
- c) Formación y Empleo.
 - Promoción, gestión y control de iniciativas municipales de fomento del empleo
 - El impulso de acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de actuaciones, proyectos y adopción de medidas que contribuyan al fomento del empleo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

d) Alcaldías de Barrio.

- Relaciones con las Parroquias Rurales y Alcaldías de Barrio.
- Relaciones de coordinación, cooperación y colaboración en la gestión de bienes, servicios y actividades de las entidades locales menores.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en los ámbitos y materias mencionados, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Facultades de resolución:

Respecto de todas las áreas y materias antes relacionados, se delegan cuantas competencias ostente la Alcaldía-Presidencia; pudiendo dictar resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellos; siempre que la delegación de la competencia correspondiente no se encuentre impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local o a otro Concejal (como en el caso de resoluciones con contenido económico) y con las condiciones específicas que más adelante se expresan.

c).- Condiciones específicas de la delegación: La delegación que se confiere se ejercerá con los siguientes límites:

1.- Las facultades en materia de contratación se referirán:

- A servicios, suministros, bienes y derechos, propios de las áreas de su competencia; bien entendido que los suministros periódicos serán los que conciernan al normal funcionamiento de los servicios administrativos, dejando a salvo los inherentes a las áreas o materias específicas objeto de delegación en otros Concejales; y que por su cuantía no se encuentre delegado en la Junta de Gobierno Local.
- Gozará de facultades de control y supervisión de cuantas compras y suministros se formalicen por la Junta de Gobierno Local y otras Concejalías Delegadas, a los efectos de realizar los informes y

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

propuestas necesarios en orden a la economía del gasto y mayor eficacia en la gestión de los recursos existentes.

2.- En materia de subvenciones, tendrá competencia para solicitar y gestionar aquellas que conciernan a las materias propias de su delegación; con el límite de 3.000 euros; sin perjuicio del control, supervisión y seguimientos de cuantas otorgue o reciba la Entidad Local, a los efectos de dictar instrucciones, realizar informes y propuestas necesarios en orden a la mayor eficacia en la gestión.

3 - En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones ésta estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de la presente delegación.

4- Las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía- Presidencia a favor de la concejala delegada, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse.

5.- No obstante lo anterior, esta Alcaldía- Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6- En los acuerdos que se adopten por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo, inmediatamente ejecutivos.

7.- En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía Delegada, esta Alcaldía asumirá directamente la competencia delegada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte de la Concejala Delegada (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

5.- Resolución nº 368/2015 de 1 de julio, a favor de la Concejala D^a M^a Sandra Gil López:

«RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

resultante el día 13 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de junio y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

RESULTANDO que, según las citadas resoluciones la Concejala D^a M^a Sandra Gil López, forma parte de la Junta de Gobierno Local; habiendo sido, a su vez, designada quinta teniente de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Además de las citadas delegaciones de carácter genérico, para determinadas áreas o materias, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en aquellas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones para cometidos específicos incluidos en el ámbito de aquella.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar a favor de la Concejala D^a. MARIA SANDRA GIL LOPEZ la delegación de carácter genérico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Promoción Económica y Desarrollo.

b).- Comercio, Industria y Vivienda:

- Promoción, examen y gestión de las necesidades, relación con asociaciones y agrupaciones.
- Impulsar el establecimiento de actividades comerciales en el municipio.
- Campañas de promoción del comercio.
- Fomento de iniciativas económicas, así como proyectos que generen un fuerte impulso tecnológico y económico para el concejo.
- Impulso de acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de cualesquiera actividades que puedan incidir en el desarrollo económico del municipio.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en las materias mencionadas, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- En concreto le corresponderá la dirección y control del funcionamiento y actividades de la Oficina de Información Juvenil y Centro Asesor de la Mujer.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Facultades de resolución:

Respecto de todas las áreas y materias antes relacionados, se delegan cuantas competencias ostente la Alcaldía-Presidencia; pudiendo dictar resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellos; siempre que la delegación de la competencia correspondiente no se encuentre impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local o a otro Concejal (como en el caso de resoluciones con contenido económico) y con las condiciones específicas que más adelante se expresan.

c).- Condiciones específicas de la delegación: La delegación que se confiere se ejercerá con los siguientes límites:

1.- Las facultades en materia de contratación se referirán:

- A servicios, suministros, bienes y derechos, propios de las áreas de su competencia; bien entendido que los suministros periódicos serán los que conciernan al normal funcionamiento de los servicios administrativos, dejando a salvo los inherentes a las áreas o materias específicas objeto de delegación en otros Concejales; y que por su cuantía no se encuentre delegado en la Junta de Gobierno Local.
- Gozará de facultades de control y supervisión de cuantas compras y suministros se formalicen por la Junta de Gobierno Local y otras Concejalías Delegadas, a los efectos de realizar los informes y propuestas necesarios en orden a la economía del gasto y mayor eficacia en la gestión de los recursos existentes.

2.- En materia de subvenciones, tendrá competencia para solicitar y gestionar aquellas que conciernan a las materias propias de su delegación; con el límite de 3.000 euros; sin perjuicio del control, supervisión y

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

seguimientos de cuantas otorgue o reciba la Entidad Local, a los efectos de dictar instrucciones, realizar informes y propuestas necesarios en orden a la mayor eficacia en la gestión.

3 - En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones ésta estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de la presente delegación.

4 - Las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía- Presidencia a favor de la concejala delegada, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse.

5.- No obstante lo anterior, esta Alcaldía- Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6- En los acuerdos que se adopten por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo, inmediatamente ejecutivos.

7.- En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía Delegada, esta Alcaldía asumirá directamente la competencia delegada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte de la Concejala Delegada (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbase al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

6.- Resolución nº 369/2015 de 1 de julio, a favor del Concejal D. Marcos Fernández Peláez:

«RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación resultante el día 13 de junio siguiente, en virtud Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de junio y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

RESULTANDO que, en virtud de Decreto de esta Alcaldía, nº 365 de fecha 1 de julio de 2015, se confiere a D. Ricardo García Parrondo, miembro de la Junta de Gobierno Local, las delegaciones genéricas de las áreas de medio rural, pesca y medio ambiente.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Además de las citadas delegaciones de carácter genérico, para determinadas áreas o materias, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en aquellas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones para cometidos específicos incluidos en el ámbito de aquella.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar a favor del Concejal D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ la delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Medio Rural y Pesca:

- Políticas locales de potenciación y dinamización del medio rural
- Gestión de proyectos dirigidos a la creación y mejora en el ámbito rural de la red viaria y servicios básicos (abastecimientos de agua, saneamientos y alumbrados entre otros) y a la creación, avance, consolidación y modernización del medio rural del concejo.

b).- Medio Ambiente.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en las materias mencionadas, con carácter general, implica:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección, y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito –según proceda–, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con el Concejal Delegado de Área Genérico D. Ricardo García Parrondo.
2. Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
3. En ningún caso las facultades delegadas implicaran la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía con competencia específica, el Concejal Delegado con competencia genérica en la materia asumirá directamente el ejercicio de las competencias específicas contenidas en la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

7.- Resolución nº 370/2015 de 1 de julio, a favor de la Concejala D^a Rocío Suárez Alonso:

«RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación resultante el día 13 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

junio y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

RESULTANDO que, en virtud de Decreto de esta Alcaldía, nº 364 de fecha 1 de julio de 2015, se confiere a D^a. M^a Ángeles Rodríguez González, miembro de la Junta de Gobierno Local, las delegaciones genéricas de las áreas de Juventud e Infancia, Sanidad, Consumo y Festejos.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Además de las citadas delegaciones de carácter genérico, para determinadas áreas o materias, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en aquellas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones para cometidos específicos incluidos en el ámbito de aquella.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar a favor de la Concejala D^a. ROCIO SUAREZ ALONSO la delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

a)- Salud y Sanidad Pública que comprende aquellas materias que, a título enunciativo, se relacionan en la delegación genérica: Centros sanitarios del Concejo, relaciones con la administración sanitaria, sacrificio domiciliario de ganado porcino, control de aguas de consumo público y perros potencialmente peligrosos.

b)- Consumo

- Dirección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Dirigir e impulsar la actividad municipal en materia de protección de consumidores y usuarios, información al consumidor, arbitraje en materia de consumo e inspección en materia de consumo.
- Incoación de todos los expedientes sancionadores en materia de consumidores y usuarios, así como la tramitación del expediente hasta su propuesta de resolución.



c)- Festejos: Cuanto concierne, en el ámbito de las competencias municipales, a la programación, gestión y control de festejos del concejo.

d)- Juventud e Infancia:

- Dirección y control del funcionamiento y actividades de la Oficina de Información Juvenil.
- Atención y protección la infancia.
- Impulso, seguimiento y ejecución de políticas de protección y asistencia a la juventud e infancia.
- El fomento de actividades y el desarrollo de planes y programas encaminados a la protección, promoción y desarrollo del mencionado colectivo.

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en las materias mencionadas, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Condiciones específicas de la delegación:

1.- Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con la Concejala Delegada de Área Genérico D^a M^a Ángeles Rodríguez González.

2.- Dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones esta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

3.- En ningún caso las facultades delegadas implicaran la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía con competencia específica, el Concejale Delegado con competencia genérica en la materia asumirá directamente el ejercicio de las competencias específicas contenidas en la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.



SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte de la Concejala Delegada (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

8.- Resolución nº 371/2015 de 1 de julio, a favor del Concejal D. Carlos Martín Álvarez:

«RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación resultante el día 13 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de junio de 2015 y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde.

VISTOS los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

CONSIDERANDO que:

Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Además de las citadas delegaciones de carácter genérico, para determinadas áreas o materias, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en aquellas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones para cometidos específicos incluidos en el ámbito de aquella.

De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar a favor del Concejal D. CARLOS MARTÍN ALVAREZ la delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

a).- Deportes:

- Dirigir e impulsar las actividades deportivas.
- Programación, gestión y control de actividades deportivas.
- Impulso y gestión de las instalaciones deportivas de titularidad Municipal.
- Fomentar el asociacionismo deportivo.

b).- Ordenación del territorio y urbanismo:

- Abarcando lo relativo a instrumentos de ordenación territorial, planeamiento, gestión y disciplina urbanística, licencias y autorizaciones.

c).- Transportes (municipal, urbano, taxis y gestión de necesidades en la materia).

2.- FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN:

a).- Facultades de carácter genérico: La delegación en las materias mencionadas, con carácter general, implica:

- Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
- Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito -según proceda-, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos propios de la delegación.
- Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas dentro de los objetivos y programación municipal.
- Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades de ellas dependientes.
- Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b).- Condiciones específicas de la delegación:

1. Las citadas atribuciones se ejercerán bajo las directrices y en coordinación con la Alcaldía-Presidencia, a quien dará cuenta puntualmente de cuantas cuestiones ésta considere pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.
2. En ningún caso las facultades delegadas implicaran la de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Concejalía Delegada, esta Alcaldía asumirá directamente la competencia delegada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose estos



efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

SEGUNDO: La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

Intervención de la Alcaldía:

En este punto de conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía relativas a tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en ésta y en los Concejales, aclarar que hemos detectado un error en una de las resoluciones, que se corregirá y se dará cuenta en el próximo Pleno. Me refiero a la Resolución que tiene que ver con la Concejala Sandra Gil López, en la que en

las facultades que se delegan y condiciones específicas aparece un párrafo que pone: “en concreto le corresponderá la dirección y control del funcionamiento y actividades de la Oficina de Información Juvenil y Centro Asesor de la Mujer”; que le corresponde a otra delegación, como es obvio y queda demostrado. No obstante, en el próximo Pleno se dará cuenta del decreto rectificativo.

3.- Comunicación relativa a la constitución de los Grupos Políticos Municipales.

SEC/94/2015.- Constitución de grupos políticos en el Ayuntamiento de Valdés, tras las elecciones del 24 de mayo de 2015

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Se dio cuenta de los escritos presentados por los distintos Grupos Políticos Municipales a los efectos previstos en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1.- D. Simón Guardado Pérez, como Secretario General de la Agrupación Socialista de Valdés, con fecha 16 de junio de 2015, comunicando la integración del Grupo Municipal Socialista-PSOE del Ayuntamiento de Valdés:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

- D. Simón Guardado Pérez,
- D. Ricardo García Parrondo, se designa Portavoz.
- D^a María Ángeles Rodríguez González, se designa portavoz adjunta.
- Dña. Ángeles García Fernández
- D. Marcos Fernández Peláez.
- Dña. María Sandra Gil López
- D. Carlos Martín Álvarez
- Dña. Rocío Suarez Alonso

2.- D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández, con fecha 16 de junio de 2015, Concejales de este Ayuntamiento por Foro de Ciudadanos (FAC), comunican la constitución del Grupo Municipal de Foro del Ayuntamiento de Valdés, quedando incorporados al mismo.

Designan como Portavoz a D. José Modesto Vallejo Ibáñez, como portavoz suplente 1º a D. Ramón Fernández López y como portavoz suplente 2º a D. Carlos López Fernández.

Escrito que figura suscrito por todos los componentes del grupo municipal.

3.- D. Carlos Aducto Iglesias González, Dña. María Concepción Velasco Santana y D. Eduardo Arias Fernández, con fecha 16 de junio de 2015, Concejales del Ayuntamiento de Valdés, comunican la constitución del Grupo Municipal Popular, designando como Portavoz a D. Carlos Aducto Iglesias González y como suplente a D. Eduardo Arias Fernández.

Dicho escrito se encuentra suscrito por todos los integrantes del grupo municipal.

4.- D. Balbino Suárez Cortina y D. José Antonio Vizoso Cernuda, Concejales del Ayuntamiento de Valdés, presentan escrito con fecha 30 de junio de 2015, por el que vienen a constituir el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS), designando como Portavoz de dicho Grupo a D. Balbino Suárez Cortina y como Suplente a D. José Antonio Vizoso Cernuda.

5.- D. Gumersindo Cuervo García, Concejales de la Corporación, presenta escrito el 15 de junio de 2015, comunicando que, a los efectos de actuación corporativa, se constituye como Grupo Político bajo la denominación de Izquierda Unida, del que será su Portavoz.

Los Sres. Concejales se dan por enterados de la constitución de los Grupos Políticos Municipales.

4.- Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.



SEC/107/2015.- Constitución de la Junta de Gobierno Local AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO que, según los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 46 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Los órganos colegiados de éstas funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida; sin perjuicio de las sesiones de carácter extraordinario, cuando procedan.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que establezca el Reglamento Orgánico de la Corporación y, en defecto de previsión expresa, celebrará sesiones ordinarias como mínimo cada quince días; siendo competencia del Alcalde establecer el día y hora mediante Decreto.

La Corporación carece de Reglamento Orgánico; procediendo –por tanto- adoptar acuerdo plenario para establecer la periodicidad de las sesiones de dicha Junta de Gobierno.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía –a la que se le dio lectura–, el Ayuntamiento Pleno, previo debate (que más abajo se transcribe), **POR DOCE VOTOS A FAVOR** (ocho del Grupo Socialista, uno del Grupo Izquierda Unida y tres del Grupo Popular) **Y CINCO ABSTENCIONES** (tres del Grupo Foro y dos del Grupo Unión Renovadora Asturiana), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter semanal.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente.- ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra en relación a este punto del orden del día? Sí, tiene la palabra el Portavoz de Foro, José Modesto Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Vamos a ver, yo había presentado una solicitud que le ha tenido que llegar a Ud. –no me ha contestado, no ha tenido el honor de contestarme– para que en aras a

la transparencia que tanto pregona por ejemplo el Concejal de Izquierda Unida, que en los pactos parecía que era muy importante el tema de la transparencia... Entonces, quiero hacer constar aquí en el Pleno que por este escrito solicité formar parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, previa designación mediante resolución del Alcalde, con fundamento en lo siguiente:

Primero: El Ayuntamiento de Valdés representa el pueblo valdesano y entre sus



principales órganos colegiados, para orientar la acción del Alcalde y de su equipo de gobierno, está prevista legalmente la Junta de Gobierno. Conforme a estas consideraciones y en aplicación del principio de regeneración de la vida pública y de buen gobierno, en el que coinciden casi todas las fuerzas políticas representadas en el Consistorio, cuya expresión más genuina se debe de proyectar en la Junta de Gobierno Local, la composición de dicho órgano colegiado municipal debería responder a la misma pluralidad que el conjunto de concejales que conforman el Pleno. El hecho de que en la Junta de Gobierno Local sólo estén representados miembros del equipo de gobierno municipal, no responde al pluralismo político, ni beneficia a la transparencia en la gestión pública que se nos demanda desde todos los sectores de nuestra sociedad. Por tanto, desde el Grupo Municipal de Foro consideramos que es posible conciliar la deseable pluralidad en la composición de la Junta de Gobierno, con el respeto obligado a la mayoría existente en la Corporación.

Segundo: Que el Grupo Municipal que represento es conocedor de que la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno Local es competencia exclusiva del Sr. Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 126.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 52.1 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales; y mediante la presente solicitud queremos dejar claro que no se pretende usurpar sus potestades, sino adaptar la composición de la Junta de Gobierno Local al mandato que la ciudadanía ha expresado en las elecciones municipales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015.

Por tanto, en atención a lo anterior, entendemos respetable que el Sr. Alcalde se reserve para su equipo de gobierno la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno, pero a su vez, en aras a respetar la imprescindible pluralidad y no la sobrerrepresentación de una o dos fuerzas políticas –como es este caso– dejando al margen los principales grupos de la oposición, consideramos adecuado que se designen como miembros de la Junta de Gobierno Local a los portavoces de los más representativos Grupos Municipales de la oposición; entre ellos, a quien suscribe este escrito. Esta solicitud se firma a 22 de junio de 2015.

Yo, la verdad, es que hubiese esperado de Ud., Sr. Alcalde, que por lo menos me hubiese contestado. Yo no sé si al decirlo aquí en el Pleno tiene la voluntad o sería tan amable de responderme por qué no se ha admitido esta solicitud. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Gumersindo Cuervo.

Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Izquierda Unida.- Ud. no cambia, Sr. Vallejo. Lo confunde todo.



Transparencia no es estar en la Junta de Gobierno. Ud. tiene las actas de la Junta de Gobierno a su disposición. Y sabe que la composición de la Junta de Gobierno la hace el Alcalde, ¿vale? Y que si Uds. entran en la Junta de Gobierno (1, 2, 3), ¿dónde estamos los del equipo de gobierno?, ¿estamos fuera? La transparencia no es esto, ¿eh?

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Gumersindo Cuervo. ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra por segunda vez y última? Tiene la palabra el Portavoz de Foro.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- Bien, muchas gracias. Bueno, a mí me parece, Sr. Gumersindo, que no entiende Ud. lo que yo digo aquí. Porque yo digo aquí que se hace en la pluralidad de todos; o sea, que si somos tres, Ud. sería cuatro, o cuatro, ocho...; lo que decida el Alcalde.

Y por supuesto que la transparencia empieza por aquí: empieza por la Junta de Gobierno Local. En muchísimos concejos de nuestra región, la Junta de Gobierno Local la componen todos los partidos políticos, porque me parece que es un órgano imprescindible para la pluralidad, para que estemos todos representados y para que haya transparencia. Por lo menos así lo entendemos desde nuestro Grupo Político.

Ud. que tanto me parece en los pactos que decía haber hecho con el Alcalde, o por lo menos eso con el equipo de gobierno; porque para que Ud. formara

parte del equipo de gobierno, me parece que Ud. hablaba mucho de la transparencia política. Y la transparencia empieza por esto, simplemente. Por esto y por otras muchas cosas; pero por esto puede empezar perfectamente.

Y, Sr. Alcalde, lo que sí le rogaría es que respetásemos los turnos. A mí me parece que este es mi segundo turno y el del Sr. Gumersindo sería su segundo turno porque él tendría que haber hablado antes que yo. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Mire, voy a intervenir yo para cerrar un poco el asunto; el debate. Vamos a ver, yo no sé si Ud. empieza confundiéndolo todo una vez más. Habla de pluralidad y habla de transparencia; y tiene la razón el Concejal de Izquierda Unida: transparencia no es eso. Porque no se puede confundir transparencia con legalidad; no tiene nada que ver.

Y mire, yo no sé en qué aras habla Ud. de pluralidad. Ud. confunde, porque esta Junta de Gobierno no puede estar conformada más que por un tercio, ¡un tercio!, de los componentes del Pleno; con lo cual, sólo puede tener un máximo de cinco miembros más el Alcalde; primera confusión.

Segunda confusión: ¿cómo defiende Ud. la pluralidad cuando el Grupo Socialista tiene ocho concejales? ¿En qué pluralidad y en qué proporción nos movemos? Mal, Sr. Vallejo, ¡mal!

Y, por supuesto, confunde Ud. una vez más las cosas: las grandes ciudades, con muchos concejales, tienen una



representación los Grupos Políticos en el gobierno.

Pero tampoco Ud. en su anterior equipo dio esa representatividad.

Es decir, no podemos venir ahora salvando la patria y hablando de transparencia de cara a la galería, cuando Ud. sabe que no se puede cumplir lo que Ud. dice. Porque haga Ud. un mero y simple cálculo de proporcionalidad y mire a ver esa representatividad dónde se queda, en qué aras nos metemos cuando el Grupo Socialista tiene ocho concejales y qué representación se queda la Junta de

Gobierno. Seamos realistas: es un brindis al sol, su propuesta, ¿de acuerdo?

Bien, vamos a proceder a la votación... Y, además, una última cuestión, que es que estamos hablando de la periodicidad de las sesiones; una vez más: periodicidad de las sesiones. No estábamos hablando de su escrito, que efectivamente ha recibido esta Alcaldía.

Por lo tanto, lo que votamos es la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local a propuesta –que se ha leído– de la Alcaldía.

5.- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

SEC/108/2015.- Periodicidad de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO que, el pasado 13 de junio de 2015, tuvo lugar la constitución de la nueva Corporación tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 24 de mayo de 2017, convocado por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo.

VISTO que conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación, deberá convocarse sesión extraordinaria de pleno para acordar, entre otros aspectos, la periodicidad de las sesiones plenarias.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios cuya población se encuentre entre 5.001 y 20.000 habitantes celebrarán sesión ordinaria de pleno como mínimo cada dos meses.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía –a la que se dio lectura– el Ayuntamiento Pleno, tras unas breves intervenciones (que más adelante se recogen) y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**



Mantener la periodicidad de las sesiones ordinarias de Ayuntamiento Pleno en los mismos términos establecidos en el último mandato corporativo: con carácter bimensual, los últimos jueves del mes correspondiente a las veinte horas, salvo que se trate de día inhábil, en cuyo caso se celebrará el miércoles anterior.

No obstante, respetándose dicha periodicidad bimensual, el día y hora citados podrán alterarse, por causas justificadas, previo acuerdo de la Alcaldía con los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales.

Intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente.- Vamos a abrir un turno de intervenciones recordando que empezamos con la proporción establecida –como bien decía el Sr. Vallejo– en las últimas cuestiones. ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra? Tiene la palabra el Sr. Concejal Portavoz Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- Muchas gracias, Sr. Alcalde. No, yo simplemente decirle que, vamos, que esperemos que esta vez, en esta legislatura, sí se cumplan, porque en el anterior mandato de Ud. –que estuvo dos años– casi todos los plenos eran por la mañana y sabe Ud. que podía interferir a muchos concejales con sus cuestiones personales. Entonces sí le rogaría que, como se está diciendo aquí que van a ser el último jueves bimensualmente a las 20:00 horas, que verdaderamente sean a las 20:00 horas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra, más? Bueno, yo recalcarle una cuestión, Sr. Vallejo: Ud. sabe los imponderables que existen, o que han existido; los

reconoce porque Ud. los ha sufrido también. Por lo tanto, mire, haremos lo posible y en cuanto no se pueda, yo se lo comunicaré claramente porque es lo que dice también el acuerdo plenario. Pero recuerde, efectivamente, toda la legislatura o todo el mandato anterior ha vivido ese proceso por circunstancias ajenas a la voluntad –creo– del Sr. Alcalde en ese momento, siendo Ud. o siendo yo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- Si me permite la segunda intervención, solamente decirle que...

Sr. Alcalde-Presidente.- Bueno, también es cierto que Ud. pide intervenciones cuando ya está fuera..., cuando estoy cerrando yo el debate.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- ¡Ah! Yo pensé que tenía una segunda intervención.

Sr. Alcalde-Presidente.- No, pero es que si yo pido la palabra y no interviene más... Vamos a ver, Sr. Vallejo, ha intervenido Ud. solo; he pedido nueva palabra y no ha intervenido nadie; he



cerrado yo el debate y no hay más intervenciones en este punto ¡No hay más!

6.- Comisiones Informativas: creación, composición (número de componentes) y periodicidad de sus sesiones.

SEC/106/2015.- Creación, composición y periodicidad de las comisiones informativas del Ayuntamiento de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO que el pasado 13 de junio tuvo lugar la constitución de la nueva Corporación tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 24 de mayo de 2016, convocado por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo.

VISTO lo dispuesto en los artículos 38 y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); a cuyo tenor, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación, deberá convocarse sesión extraordinaria de Pleno para adoptar acuerdo, entre otros aspectos, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas que, según el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyen la organización complementaria del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, en cuanto a la necesidad de creación de las Comisiones Informativas y materias de las que habrán de conocer, que:

Primero: El citado artículo 20 dispone que, en los municipios de población de más de 5.000 habitantes, la organización municipal, necesariamente, habrá de contar con órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que le corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Segundo: Tales cometidos de estudio e informe son los que el art. 123 del ROF atribuye a las Comisiones Informativas; incorporándose, tras la modificación de la Ley 7/85, la necesidad de un órgano de control –sin perjuicio de las competencias del Pleno en la materia– cuya tarea puede encomendarse a una Comisión Informativa determinada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

Tercero: A tenor de los artículos 20.1.e) y 116 de la Ley de Bases del Régimen Local y 127 del ROF, resulta preceptiva la existencia de una Comisión Especial de Cuentas para el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extra-presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. No obstante esta Comisión podrá actuar como informativa de carácter permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad; por lo que se estima más operativo configurar –a su vez– como Especial de Cuentas a la que haya de conocer de esas materias.

Cuarto: Debe procurarse que el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes –sin demérito de las especiales que puedan crearse puntualmente– coincida con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

CONSIDERANDO, en cuanto a la integración de las citadas Comisiones (conforme al repetido artículo 20 de la Ley 7/85 y 125 del ROF), que:

Primero: El Alcalde será presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Segundo: Cada Comisión se integrará de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos de la Corporación; todos los cuales deberán estar representados en ellas.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de aquella en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno; pudiendo designar un suplente por cada titular.

CONSIDERANDO que, las periodicidad de sus sesiones ordinarias deberá ajustarse a la establecida para las de Pleno (propuesta con carácter bimensual).

A la vista de todo ello y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía –a la que se dio lectura– el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente, que a continuación se relacionan con expresión de sus cometidos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, ORDENACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, con las siguientes atribuciones:

A).- Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:

1.- Hacienda, que comprende:

- Las relativas a la Hacienda de la Entidad en general y presupuestos
- Patrimonio de la Entidad.
- Procesos de contratación de obras, servicios, suministros.
- Promoción y desarrollo económico.

2.- Obras y servicios:

- Proyectos y ejecución de obras e infraestructuras, sean o no municipales.
- Organización y funcionamiento de los distintos servicios municipales (agua, saneamiento, limpieza, recogida de basuras, etc.).
- Transportes.

3.- Ordenación territorial:

- Planes o programas incidan en la ordenación y usos del territorio; instrumentos de planeamiento urbanístico, su desarrollo, gestión y control.

4.- Medio ambiente: Planes, programas o proyectos con incidencia en el medio ambiente; instrumentos de ordenación y gestión de recursos naturales.

B).- Comisión Especial de Cuentas: En cuanto se le atribuyen el conocimiento de los asuntos relativos a la Hacienda de la Entidad Local, funcionará asimismo como Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos previstos, al efecto, por Ley.

C).- Funciones de control: mediante el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Pleno en este aspecto.

RÉGIMEN INTERIOR, ASUNTOS SOCIALES, CULTURA Y DEPORTES, con las siguientes atribuciones:

A).- Estudio, informe y consulta de las siguientes materias:



1.- Régimen interior, que comprende las relativas a:

- Organización y funcionamiento corporativos; protocolo; concesión de honores y distinciones.
- Organización de servicios administrativos internos.
- Población y demarcación territorial.
- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- Ordenanzas y reglamentos municipales, salvo que por la especificidad de su objeto correspondan a la anterior Comisión de Hacienda, Obras....
- Empleo público (convenios, plantillas, relaciones de puestos de trabajo, etc.).

2.- Asuntos sociales que comprende:

- Servicios sociales generales o especializados.
- Vivienda de promoción pública, salvo lo que concierna al ámbito urbanístico.
- Políticas de igualdad.
- Participación ciudadana.
- Salud pública y consumo.

3- Cultura y deportes, comprenderá cuanto concierna a:

- La programación, gestión y ordenación de actividades y centros educativos, culturales y deportivos.
- Actividades recreativas en general y festejos.

Segundo.- Las funciones de las citadas Comisiones Informativas y a tenor de las materias que a cada una de ellas se encomienda, serán las que legalmente les vienen atribuidas:

De un lado, el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno y, en su caso, de la Junta de Gobierno Local si actuase por delegación de éste; sin perjuicio de que bien ésta o el Alcalde-Presidente requieran expresamente su parecer en asuntos de su competencia.

De otro las de control conferidas a la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente.

Tercero.- Las Comisiones Informativas quedarán todas ellas integradas por once (11) miembros, incluido su Presidente:

- Cinco del Grupo Municipal Socialista.
- Dos del Grupo Municipal Foro Asturias Ciudadanos.



- Dos del Grupo Municipal Popular.
- Uno del Grupo Municipal URAS/PAS.
- Uno del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés.

Dado que el Alcalde-Presidente es Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, el cual pertenece al Grupo Municipal Socialista, integra necesariamente el número de miembros que a este le corresponde.

En el supuesto de que la Presidencia efectiva de las Comisiones se delegue en un vocal que pertenezca al Grupo Socialista (no concurriendo el Alcalde-Presidente), se integrará como vocal uno de los suplentes que éste haya designado; a los efectos de que siempre se mantenga el número de miembros (cinco) que al citado Grupo Municipal le corresponden.

Caso de que la presidencia efectiva la detente un Concejal de otro Grupo Político, igualmente integrará el número de miembros que al Grupo le correspondan.

Todo ello a los efectos de mantener la proporcionalidad asignada.

Cuarto.- Establecer la periodicidad de las Comisiones Informativas Permanentes con carácter bimensual, teniendo lugar obviamente con anterioridad a la celebración de Pleno ordinario – de establecerse también cada dos meses– y al cual deben elevarse los asuntos previamente dictaminados por aquellas; siendo competencia de la Alcaldía o, en su caso, de la Presidencia efectiva de la Comisión, fijar el día y hora de celebración.

7.- Nombramiento de representantes en órganos colegiados.

SEC/105/2015.- Delegación de representantes de la Corporación en órganos colegiados. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO que el pasado 13 de junio tuvo lugar la constitución de la nueva Corporación tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 24 de mayo de 2015, convocado por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo (BOE nº 77 de 31 de marzo).

VISTO que, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación, deberá convocarse sesión extraordinaria de pleno para acordar, entre otros aspectos, la designación de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de que forma parte.

VISTOS los órganos colegiados en que este Ayuntamiento tiene asignada representación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

A tenor de ello y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía –a la que se dio lectura– el Ayuntamiento Pleno, tras unas breves intervenciones, **POR NUEVE VOTOS A FAVOR** (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Izquierda Unida) Y **OCHO ABSTENCIONES** (tres del Grupo Popular, tres del Grupo Foro y dos del Grupo Unión Renovadora Asturiana), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Designar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados en que tiene atribuida representación a los miembros de aquélla que seguido se indican:

Mancomunidad Comarca Vaqueira: Alcalde-Presidente, D. Simón Guardado Pérez y D. Ricardo García Parrondo. Suplente: D^a Ángeles García Fernández.

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA): D. Ricardo García Parrondo y D. Gumersindo Cuervo García. Suplente: D. Macos Fernández Peláez.

Confederación Hidrográfica del Norte de España: Alcalde-Presidente, D. Simón Guardado Pérez. Suplente: D. Ricardo García Parrondo.

CEDER Valle del Ese-Entrecabos: Alcalde Presidente, D. Simón Guardado Pérez. Suplente: Gumersindo Cuervo García.

Centros educativos, Consejos Escolares:

- ☐ Colegio Público "Padre Galo", de Luarca: D. Carlos Martín Álvarez.
- ☐ Colegio Público "Ramón Muñoz", de Luarca: D. Marcos Fernández Peláez.
- ☐ Colegio Público "San Miguel", de Trevías: D^a. M^a Sandra Gil López.
- ☐ Colegio Rural Agrupado (C.R.A.) "Álvaro Delgado", con sede en Aquelcabo: D^a Ángeles García Fernández.
- ☐ Colegio Rural Agrupado de Villayón: D. Carlos Martín Álvarez.
- ☐ Instituto de Educación Secundaria "Carmen y Severo Ochoa": D^a Isabel Guardado Rodríguez.
- ☐ Escuela Oficial de Idiomas: D. Carlos Martín Álvarez.
- ☐ Conservatorio del Occidente de Asturias: D^a M^a Sandra Gil López.
- ☐ Escuela Infantil de Primer Ciclo "Luis Ochoa Albornoz": D^a Ángeles García Fernández.
- ☐ Centro de Educación de Personas Adultas del Noroccidente, con sede en Vegadeo: D^a Ángeles García Fernández.

Comisión de Vigilancia y Control Sanitario de las Aguas de Consumo Público: D^a Rocío Suárez Alonso.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

Consejo de Salud del Área Sanitaria I: D. José Bustos Gutiérrez. Suplente: D^a Rocío Suárez Alonso.

Consejo de Salud de Trevías: D. José Bustos Gutiérrez. Suplente: D^a Rocío Suárez Alonso.

Junta de Gobierno del Centro Social de Personas Mayores de Luarca: D. Fernando Losada del Río. Suplente: D^a M^a Ángeles Rodríguez González.

Cruz Roja Asamblea Local: D^a M^a Ángeles Rodríguez González. Suplente: D^a Ángeles García Fernández.

Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA): Sr. Alcalde-Presidente, D. Simón Guardado Pérez.

Fundación Fernández Lema: D. Simón Guardado Pérez, Alcalde-Presidente, salvo que delegue en el Concejal/a de Cultura (según acuerdo plenario de participación en la citada Fundación, de fecha 11 de marzo de 1994).

Consortio Asturiano de Servicios Tecnológicos: D. Gumersindo Cuervo García. Suplente: D. Ricardo García Parrondo.

Asociación Benéfica Hospital Asilo de Luarca (ABHAL): Sr. Alcalde-Presidente, D. Simón Guardado Pérez. Suplente: D^a M^a Ángeles Rodríguez González.

Consejo de Salud del Principado de Asturias: Sr. Alcalde-Presidente, D. Simón Guardado Pérez. Suplentes: D^a M^a Ángeles Rodríguez González y D^a Rocío Suárez Alonso.

Consejos Sectoriales Municipales: La designación de representantes se efectuará por cada uno de los Grupos Políticos Municipales conforme a lo establecido en los respectivos acuerdos de constitución de dichos Consejos.

Dichas representaciones se otorgan sin perjuicio de la facultad de representar al Ayuntamiento que le viene atribuida al Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; de forma que de concurrir a cualquiera de dichos órganos, aún no figurando expresamente designado, ostentará directamente la representación municipal en ellos sustituyendo al concejal o, en su caso, a uno de los concejales designados al efecto.



Intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente.- Vamos a proceder a abrir un turno de intervenciones para este punto. Si algún Grupo Político quiere intervenir es el momento. Tiene la palabra el Portavoz de Foro Asturias, Sr. Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz de Foro.- Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. En este punto yo también había pedido –que tampoco me contestó; no sé si piensa seguir no contestando a los escritos que se le mandan–, y le decía que: “A medio del presente escrito, al amparo del artículo 14 y ss. del ROF, solicita que, a la mayor brevedad posible y antes de celebrarse el denominado Pleno extraordinario de organización municipal –en el que nos encontramos–, le sea expedida relación de los organismos autónomos, fundaciones, empresas con participación municipal o aquellos otros organismos de cualquier índole en los que se tiene representación en nombre del Ayuntamiento de Valdés, junto con el número de representantes a los que tiene derecho dicho Ayuntamiento.”

No me ha contestado y, bueno, desde el Grupo Municipal que represento tampoco me parece tan descaminado o me parece que sería que, además de haber contado con gente de afuera del Ayuntamiento, podía haber contado con gente de la oposición; lo mismo le digo: como se hace en multitud de otros Concejos de esta región; pues que hubiese contado con los concejales de la oposición

para alguna representación en algún órgano colegiado. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Bueno, yo simplemente le vuelvo a recalcar posiciones muy claras. Mire, somos ocho concejales más uno: nueve concejales. Hay concejales que van a trabajar en esta legislatura en este Ayuntamiento, en esta Corporación, y que lógicamente tienen que conocer el funcionamiento de las instituciones –sobre todo los que se incorporan nuevos– y ver cómo funcionan todas esas instituciones y tener la representatividad que tienen que ostentar y que les corresponde. Y en aras una vez más a la proporcionalidad, yo le diría: somos cinco grupos políticos en este Ayuntamiento, el equipo de gobierno está formado por dos con nueve concejales; por lo tanto, da suficiente cobertura de representación para todas estas instituciones que vamos a acometer.

Yo entiendo que busque Ud. una representación o que incluso manifieste en este Pleno su descontento con esa situación; lo entiendo perfectamente. Pero una vez más, no estamos incumpliendo ninguna legalidad, por supuesto, ¡faltaba más! Simplemente lo que hacemos es dar cobertura a nuestros concejales, que formamos nueve concejales. En otras circunstancias, en otros momentos, en otros tipos de acuerdos y otros momentos,



se presentan circunstancias que surgen en función del momento. Y en este momento se está en la circunstancia adecuada para

llegar a esta organización de representaciones.

8.- Régimen de indemnizaciones de los Sres. Concejales por asistencia a sesiones, kilometrajes y gastos en el ejercicio de sus funciones.

SEC/102/2015.- Régimen de indemnizaciones y asistencia a sesiones de los miembros de la Corporación.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO lo dispuesto en los artículos 75, apartados 3 y 4, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos al régimen de indemnizaciones a los miembros de la Corporación, en concepto de gastos ocasionados con motivo de las funciones propias del cargo y asistencia a sesiones.

CONSIDERANDO la conveniencia, tras la constitución de la nueva Corporación, el pasado 13 de junio de 2015 (proceso de elecciones locales convocadas por real Decreto 233/2015, de 30 de marzo), de establecer el régimen indemnizaciones y asistencias en aplicación de lo previsto en la normativa anteriormente referenciada.

VISTO el informe favorable del Interventor Municipal, de fecha 1 de julio de 2015, donde, respecto a la consignación presupuestaria, indica que no puede determinarse a priori, al desconocerse en este momento el número total de asistencias a órganos colegiados, dietas, desplazamientos, kilometrajes, etc. que habrán de ser finalmente imputados a las respectivas aplicaciones presupuestarias en el Programa 91200 (órganos de gobierno); artículo 23 (indemnizaciones por razón de servicio) en sus tres conceptos (23000: dietas; 23100: locomoción; y 23300: otras indemnizaciones).

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía –a la que se dio lectura–, el Ayuntamiento Pleno, tras unas breves intervenciones, **POR NUEVE VOTOS A FAVOR** (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Izquierda Unida) Y **OCHO ABSTENCIONES** (tres del Grupo Popular, tres del Grupo Foro y dos del Grupo Unión Renovadora Asturiana), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

Primero.- Establecer las cuantías a percibir por los miembros de la Corporación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en siguientes cantidades:

Ayuntamiento Pleno	60 euros por sesión.
Junta de Gobierno Local	50 euros por sesión
Comisiones Informativas	50 euros por sesión.
Asistencia a otras comisiones, consejos, juntas o reuniones ⁽¹⁾	50 euros por sesión o asistencia.

⁽¹⁾ Consejos Sectoriales, Comisiones o Juntas municipales específicas que puedan crearse en su momento, Consejos Escolares y, en general asistencia a sesiones o comisiones de trabajo de distintos organismos o entidades públicos y/o privados a los que el miembro de la Corporación asista, en representación de ésta, previa la correspondiente designación y siempre que la entidad u organismo a que asista no satisfaga dietas por el mismo concepto.

Segundo.- Las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de las funciones propias de su cargo se regirán, en todos sus aspectos (desplazamientos, manutención y alojamiento), por la normativa vigente aplicable a los funcionarios públicos integrados en el Grupo A1; con las siguientes reglas:

1. No se compensarán los desplazamientos en que se incurra con ocasión de la asistencia a actos sesiones o reuniones de cualquier naturaleza por las que se perciba indemnización en concepto de asistencia y tengan su sede en el Concejo de Valdés.
2. No se compensarán los desplazamientos derivados de la asistencia a la gestión municipal ordinaria, a tenor de los cometidos propios del cargo, se ostente o no delegación de la Alcaldía; salvo que la distancia desde el domicilio del miembro de la Corporación (dentro del Concejo de Valdés) exceda de 14 Kms.
3. En el supuesto de que se requiera medio de transporte distinto al vehículo, se abonarán los gastos correspondientes, previa justificación.
4. Las dietas en concepto de alojamiento y manutención, percibidas en la cuantía prevista en la normativa vigente para los funcionarios públicos del grupo A1, no requerirá justificación documental.

Todo lo anterior se entiende si perjuicio de las indemnizaciones por otros gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental, y según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

Tercero.- Fijar la cuantía de estas indemnizaciones para el presente año con efectos retroactivos a la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación (13 de junio de 2015).

Intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente.- Abrimos un turno de intervenciones. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir?

Simplemente recalcar que es una radiografía de hace cuatro años. No tengo nada más que decir: es una radiografía del Pleno de hace cuatro años, de la organización; no ha cambiado nada.

Pero bueno, ¡hombre! ¿Otra vez que quiere intervenir? No, si yo ya he preguntado: ¿algún turno de intervenciones? ¡Lo he preguntado! ¡Lo he dicho, Sr. Vallejo!

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- Si me permite, Sr. Alcalde, solamente decirle que me parece que escuché y quería que me lo aclarase: dice aquí que 14 km. y nosotros en la anterior legislatura, no eran 14 km., eran más kilómetros; me parece –si no recuerdo mal– que eran 24 o 25.

Sr. Alcalde-Presidente.- Eran 25. Y hace dos años ya eran 14.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz de Foro.- ¡Entonces Ud. está diciendo que es lo mismo que la anterior legislatura...! No, en la anterior legislatura eran 25 km; ¡pues es lo que quiero aclarar!

Sr. Alcalde-Presidente.- Vamos a ver, ¡hombre!: Hace dos años ya eran 14. ¡Hace 2 años ya eran 14! Y me refería fundamentalmente a las sesiones: asistencia a la Junta de Gobierno y demás.

Mire, Sr. Vallejo, si yo pido la palabra, le estoy diciendo que pida Ud. la palabra. No me interrumpa cuando yo estoy cerrando el debate. Es un procedimiento que Ud. sabe perfectamente. No se lo voy a explicar a estas alturas. ¿O es que quiere...? No lo sé, no sé lo que busca. Pero es el procedimiento y Ud. lo sabe: hablan los portavoces, tienen un segundo turno de intervención... Estoy preguntando si hay un turno de intervención, no levanta la mano, no pide la palabra... ¡Pues no puede intervenir!, porque no ha querido, no porque yo no le deje. ¿Vale?

9.- Reconocimiento de dedicación al cargo y retribuciones del Alcalde y concejales.
SEC/103/2015.- Reconocimiento de dedicación al cargo y retribuciones de alcalde y concejales.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

VISTO lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyo tenor y resumidamente:

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Tales retribuciones son incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, así como para el desarrollo de otras actividades, e igualmente con la percepción de asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados corporativos de que formen parte.

Los acuerdos plenarios determinarán los cargos con dedicación exclusiva y los que lleven aparejada dedicación parcial, así como sus retribuciones.

VISTO, así mismo, lo dispuesto en los artículos 75 bis y 75 ter de la citada Ley 7/85 de 2 de abril (introducidos por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), relativos: el primero, al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales y, el segundo, a la Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía, conforme a lo señalado anteriormente y a la que se dio lectura.

VISTO el informe del Interventor Municipal, de fecha 1 de julio de 2015, donde tras señalar la normativa de aplicación, concluye que la propuesta es conforme a derecho y que en las aplicaciones presupuestarias 91200.13100 (órganos de gobierno: retribuciones) y 91200.16000 (órganos de gobierno: cuotas sociales), existe consignación adecuada y suficiente para dar cobertura adecuada y suficiente a los gastos que se devenguen como consecuencia de la aprobación propuesta.

De conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno, tras debate –que más abajo se recoge–, **POR NUEVE VOTOS A FAVOR** (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Izquierda Unida) Y **OCHO ABSTENCIONES** (tres del Grupo Popular, tres del Grupo Foro y dos del Grupo Unión Renovadora Asturiana), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer dedicación exclusiva al cargo (100% jornada; dedicación mínima necesaria de 37,5 horas semanales, para la percepción de tales retribuciones) a favor del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

Concejal Delegado de Cultura, Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Ferias y Mercados, D. Gumersindo Cuervo García, el cual percibirá la cantidad de 1.619,00 euros/mes brutos.

Segundo.- Reconocer dedicación parcial al cargo (90% jornada; dedicación mínima necesaria de 34 horas semanales, para la percepción de tales retribuciones), a favor del Concejal Delegado de Obras y Servicios, Hacienda, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Medio Rural y Pesca y Medio Ambiente: D. Ricardo García Parrondo, el cual percibirá la cantidad de 1.457,00 euros/mes brutos.

Tercero.- Reconocer dedicación parcial al cargo (65% jornada; dedicación mínima necesaria de 24,5 horas semanales, para la percepción de tales retribuciones), a favor de los siguientes miembros de la Corporación, quienes percibirán la cantidad de 1.052,00 euros/mes brutos cada uno:

3.1.- Concejala Delegada de Turismo, Educación, Formación y Empleo y Alcaldías de Barrio: D^a Ángeles García Fernández.

3.2.- Concejal Delegado de Deportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y Transportes: D. Carlos Martín Álvarez.

Cuarto.- Las retribuciones se entienden referidas al mes natural, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, con devengo el 30 de junio y el 31 de diciembre, siendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

Quinto.- Para el futuro, las cuantías se consignarán en los presupuestos municipales modificándose, en su caso, en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado determine para las retribuciones de los empleados públicos del correspondiente ejercicio.

Sexto.- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el ALTA de todos los miembros de la corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Séptimo.- Los efectos del presente acuerdo se producirán desde la fecha de adopción del mismo por parte del pleno de la entidad, quedando sin efecto la totalidad de resoluciones y actos administrativos que se opongan o contradigan al presente.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento



administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso. Publíquese anuncio indicativo en el BOPA, Tablón de Anuncios y pagina web municipal, a efectos de su general conocimiento.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente.- Abrimos un primer turno de intervenciones para que los portavoces intervengan sobre este punto. ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra? Sr. Vallejo, tiene la palabra.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- Muchas gracias, Sr. Alcalde. Vamos a ver, lo que queríamos saber desde mi Grupo era: los Concejales que están liberados, si van a cobrar por la asistencia a Plenos, por asistencia a Comisiones Informativas, por asistencias a Junta de Gobierno... Porque el otro día escuché en la radio –me parece que era en Onda Cero–, escuché al Sr. Gumersindo que parecía que él decía que perdonaba todas estas atribuciones, que se las iba a perdonar al Ayuntamiento y, bueno, quería informarme si eso es así, si verdaderamente lo perdona o no le corresponde. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente.- Por alusiones, va a intervenir el Sr. Concejel de Izquierda Unida y después tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista. Adelante, Sr. Cuervo.

Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Izquierda Unida.- Escuchó mal, porque en Onda Cero no; fue una equivocación de la señorita de La Nueva España, ¿vale? Y en primer lugar, yo no dije eso. Por supuesto que los que estamos liberados no tenemos derecho, por Ley a

cobrar esto. Nada más. Yo en Onda Cero lo dije y lo rectifique a lo de La Nueva España.

Sr. Alcalde-Presidente.- Tiene la palabra el Sr. Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- Sí, muchas gracias. Yo entiendo perfectamente que pueda haber sido un error, pero que se rectifique en el mismo medio que salió. Pensé que había sido..., era en La Nueva España, ahora me dicen. Y lo lógico es que se rectifique para no engañar, porque eso de alguna forma es engañar un poco a los vecinos del Concejo, diciendo: “mire, es que voy a perdonar esto y tal...”; cuando verdaderamente...

Sr. Alcalde-Presidente.- Perdón, vamos a mantener el orden.

Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Foro.- Si ha sido un error, lo admito perfectamente. Perfecto, entonces. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Socialista.- Buenas tardes a



todos y a todas. Refiriéndonos al punto nueve, decir que desde el equipo de gobierno seguimos manteniendo aún más la austeridad. Podemos comparar –si a Ud. le parece– los costes que tiene al Ayuntamiento de Valdés y a los ciudadanos, esta Corporación con la Corporación aquella tan austera que Ud. presumía como Alcalde y que decía que ahorra no sé cuánto y no sé cuánto más. Le voy a decir que esta Corporación, constituida ahora, este equipo de gobierno que va a gobernar durante estos cuatro años, va a costar casi 50.000 euros menos que aquella de la cual Ud. estaba tan orgulloso y que tan austera era. ¡Casi 50.000 euros menos! Con cuatro liberados como Ud. dice... No, señor; con cuatro concejales trabajando para los ciudadanos, ¡cuatro! Como en aquel momento Ud. tenía tres liberados íntegramente, más el Alcalde; aunque como Alcalde no ejercía mucho, que también hay que decirlo.

Decirle que me sorprende. Hasta ahora he permanecido callado, escuchándole, porque yo creía que algo habría cambiado. Es una nueva Corporación, en la bancada hay gente nueva, concejales nuevos, con ganas, con ilusión de hacer cosas, seguramente... Y veo que Ud. sigue erre que erre en lo mismo, ¡hombre! ¡Sigue erre que erre! Manteniendo lo mismo que le llevó a perder una Alcaldía que tuvo –que la perdió Ud. como Alcalde– y hacer un desgobierno durante dos años. ¡Desgobierno! Ud. sigue en las mismas. Vamos a ver, ¡hombre! Estamos en una nueva legislatura. ¡Cambie el chip!

¡Póngase ya las pilas y dedíquese a trabajar!, si quiere; y, si no, pues mire, yo creo que...

Sr. Alcalde-Presidente.- Sr. Vallejo, estamos en la lid democrática, como dice Ud. Vamos a empezar... Ud. que prometía otra cosa..., vamos a empezar con la dinámica habitual, y es el primero de muchos. Por favor, escuche.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Partido Socialista.- Me limito al punto. Estoy hablando del punto, de las retribuciones, de lo que Ud. ha protestado. Está todo incluido dentro del punto. ¡Todo incluido! ¡Todo!

Referido a las Juntas de Gobierno y a todo lo demás..., ya lo dejamos para otro Pleno; no se preocupe. ¡No se preocupe! ¡Se lo recordaremos en otro Pleno! Yo le invito a trabajar, a participar, a colaborar. No es lo mismo predicar que dar trigo; Ud. lo sabe. Ud. protesta por todo lo demás que hacemos nosotros, pero sin embargo Ud. hizo lo mismo o peor. Y ya ve que hay cosas que no cambian: sus ex compañeros concejales siguen embarullando, aunque estén en el público. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. García Parrondo. Ciertamente es así y lo estamos observando con toda la claridad del mundo, porque es así. Mire, Sr. Vallejo, realmente no sé si merece la pena o si le merecerá la pena, este viaje para lo que está haciendo. Empezamos la legislatura y viene Ud. ya exactamente

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI1DV

AYT/PLE/10/2015

06-07-2015

igual que cuando la acabó; igual, exactamente igual. Y le voy a decir por qué y le voy a explicar un motivo referido a este último punto en concreto al que Ud. hablaba: Ud. sabe perfectamente, perfectísimamente, que los Concejales liberados no pueden cobrar, ¡Ud. lo sabe! Viene aquí a enredar, a decir “en aras a los ciudadanos, aclarar cuestiones...” Lo sabe Ud. perfectamente, ¡hombre! Y lo único que intenta es promover, remover... Sigue

con las tácticas ya gastadas; están gastadas esas tácticas; perdidas.

Por lo tanto, mire, vamos a ser realistas: Ud. cuando enciende la mecha, tiene que aguantar lo que le llegue. Ud. enciende y entonces, lógicamente, tiene que aguantar. Si esa es la dinámica que va a proponernos en estos próximos cuatro años, no se preocupe; también sabemos jugar a todo tipo de dinámicas. Esperemos que no, porque las cosas no son realmente así; ¡no son realmente así!

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:05 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,